

FUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 3, segundo izquierda.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 3, segundo izquierda, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INDIAS Y LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas.	Cénts.
El Vicecónsul de S. M. en el Havre.....	50	
El Juez, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Escribanos, Procuradores, Alguacil y empleados en la cárcel de la ciudad de Cáceres.....	28	25
El Presidente, Presidentes de Sala, Magistrados, Auxiliares y subalternos de la Audiencia de Albacete.....	193	
El personal del Juzgado de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada....	39	
El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Abogados, Notarios, Escribanos y Procuradores de la ciudad de San Sebastián....	73	
El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Secretario del Juzgado, Escribanos, Procuradores, Juez municipal y Fiscal Secretario de la ciudad de Badajoz.....	67	30
Suma.....	452	75
Importaba la anterior.....	1.603.793	76

Con lo cual asciende ya la suscripción á... 1.604.246 31 ó sean 6.416.980 reales y 4 céntimos.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M.

Madrid 29 de Junio de 1876.—El Presidente, Marqués de Novaliches.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EL REY.

DON ALFONSO XII,
 Por la gracia de Dios, Rey constitucional de España.
 A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortés han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º En los presupuestos generales de gastos se incluirán los créditos necesarios para satisfacer las siguientes asignaciones anuales:

- Para el Rey y su Casa, 7 millones de pesetas.
- Para el inmediato sucesor á la Corona, 500.000.
- Para la Infanta que habiendo sido Princesa de Asturias dejare de serlo, 250.000.
- Para cada uno de los Infantes, hijos varones de Rey ó de Príncipe de Asturias, desde que cumplieren la edad de siete años, 250.000.
- Para cada una de las Infantas, hijas de Rey ó de Príncipe de Asturias, desde la misma edad, 150.000.

Art. 2.º Cuando el Rey ó el inmediato sucesor á la Corona contraiga matrimonio, se determinará por una ley, con arreglo á la Constitución, la dotación anual de su

cónyuge, y la que hubiere de disfrutar en el caso de viudez.

Art. 3.º Se incluirán asimismo en las leyes anuales de presupuestos:

- Para la Reina Doña Isabel, 750.000 pesetas.
- Para el Rey D. Francisco de Asís, 300.000.

Art. 4.º La pensión concedida á S. M. la Reina Doña María Cristina por la ley de presupuestos de 1843 queda reducida á la cantidad de 250.000 pesetas, que dejaría la Reina de percibir en el caso de haber de disfrutar otra pensión del Estado.

Art. 5.º Las asignaciones señaladas en los artículos anteriores tienen carácter de vitalicias, y cesarán al respectivo fallecimiento de cada una de las Personas Reales concesionarias.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y seis.

YO EL REY.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Ministro interino de Hacienda,
Antonio Cánovas del Castillo.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios, Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortés han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Forman el Patrimonio de la Corona los Palacios y Sitios Reales enumerados en el art. 4.º de la ley de 12 de Mayo de 1865, con excepcion de los que han sido enajenados ó dedicados á servicios públicos.

Art. 2.º Corresponden asimismo al Patrimonio de la Corona los patronatos sobre:

- Primero. La iglesia y convento de la Encarnacion.
- Segundo. La iglesia y hospital del Buen Suceso.
- Tercero. La iglesia de San Jerónimo.
- Cuarto. El convento de las Descalzas Reales.
- Quinto. La Real Basílica de Atocha.
- Sexto. La iglesia y colegio de Santa Isabel.
- Sétimo. La iglesia y colegio de Loreto.
- Octavo. La iglesia y hospital de Nuestra Señora de Monserrat.
- Noveno. El Monasterio de San Lorenzo de El Escorial.
- Décimo. El de las Huelgas de Burgos.
- Undécimo. El Hospital del Rey de Burgos.
- Duodécimo. El convento de Santa Clara de Tordesillas.

Art. 3.º Se devuelven á las posesiones y Sitios Reales á que se refiere el art. 4.º la extension y límites que les correspondian con arreglo á la ley de 12 de Mayo de 1865, á excepcion de las fincas urbanas y rústicas que han sido enajenadas por el Estado á particulares por título oneroso, en virtud de la ley de 18 de Diciembre de 1869.

El Estado entregará desde luego á la Casa Real los edificios y prédios de toda clase, con los cauces ó riegos y demás pertenencias de los mismos que conserve en su poder.

Si con arreglo á derecho se anulase por las Autoridades ó Tribunales alguna de las ventas realizadas en las posesiones y Sitios Reales comprendidas en dichos límites, la Administración pública las entregará asimismo á la Real Casa.

Esta podrá hacer las permutas que sean convenientes para regularizar y mejorar las condiciones de los Sitios Reales.

Art. 4.º Para los patronatos de la Corona enumerados en el art. 2.º regirán las mismas disposiciones legales y administrativas adoptadas por regla general para los patronatos particulares, pero radicando el protectorado en la Real Casa.

Art. 5.º Sobre las condiciones legales del Patrimonio de la Corona y del caudal privado del Rey regirán las disposiciones del tit. 2.º de la ley de 12 de Mayo de 1865, excepto las contenidas en su art. 18, que queda derogado.

Art. 6.º El Rey podrá disponer de su caudal privado por acto entre vivos y por testamento, conformándose á las prescripciones generales de la legislación civil, que regirán asimismo en el caso de abintestato.

Art. 7.º Para examinar las cuentas de las existencias en metálico y en otros valores de la propiedad de la Real Familia que en 29 de Setiembre de 1868 habia en su Tesorería, y para computar el importe del 25 por 100 de los bienes patrimoniales que le corresponde por las leyes de 12 de Mayo de 1865 y de 18 de Diciembre de 1869, se formará una Comisión, nombrada por el Ministerio de Hacienda y la Real Casa, cuyos acuerdos y propuestas se someterán á la resolución de las Cortés.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y seis.

YO EL REY.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Ministro interino de Hacienda,
Antonio Cánovas del Castillo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado los conocimientos de embarque de cinco partidas de á 2.000 pesos cada una, que conducian los buques Mercedes, Asuncion, Santa Clara, Santa Gertrudis y Fuente-hermosa, apresadas por los ingleses á principios de este siglo, y cuyas partidas se embarcaron de cuenta y razon de Don Francisco Javier Carrasco; este Departamento, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y en la del Gobierno de la República de 20 de Febrero de 1874, ha dispuesto la publicacion del presente anuncio en los periódicos oficiales, Bolsa de esta Corte y domicilio del interesado, para que la persona que se crea con mejor derecho al crédito referido acuda á estas oficinas en el término de un mes, presentando los citados documentos; en la inteligencia de que transcurrido el expresado plazo se considerarán los conocimientos de embarque mencionados nulos, de ningun valor ni efecto, y fuera de circulacion.
 Madrid 25 de Junio de 1876.—Fernando Fernandez Gomez.—V.º B.º—Mena.

Departamento de Emision Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Por D. Juan Valera, como apoderado del Ayuntamiento de Rute, se ha solicitado en estas oficinas la declaracion de extraviado de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 25.943, de capital 34.240 rs., expedida á favor de la Junta del Pósito de la villa de Rute.
 Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 1.º de Agosto de 1865, para que la persona que tenga en su poder la expresada lámina la presente en estas oficinas dentro del término de 30 días, contados desde el de la publicacion de este anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nula, de ningun valor y efecto y fuera de circulacion.
 Madrid 22 de Junio de 1876.—P. A., Jesé G. de Aguilar.—V.º B.º—El Director general, Mena.

tacion y por pliegos cerrados de las obras de demolición del templo de Santo Tomás á todo coste y con aprovechamiento de materiales.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, de una á cuatro, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 28 de Junio de 1876.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

Albacete.

Habiéndose estimado necesaria la provision de una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Motilla del Palancar, de ascenso, y no habiéndose presentado aspirantes, se ha servido mandar el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia que se anuncie nuevamente dicha vacante en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cuenca*, para que todos los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reunan los requisitos determinados en el art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio último presenten dentro de 20 días sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de dicho partido.

Lo que de orden de S. S. I. se publica en la GACETA DE MADRID, á los efectos expresados.

Albacete 27 de Junio de 1876.—El Secretario de gobierno accidental, Mariano Blaya.

Cáceres.

Hallándose acreditada la necesidad de proveer una Escribanía de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros, de entrada, en la provincia de Badajoz, vacante con motivo de haber cesado D. Miguel Lambea, por disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de lo mandado por Real órden de 15 de los corrientes, se anuncia dicha vacante en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de aquella provincia*, á fin de que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reunan los requisitos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio del año último presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del mismo partido dentro del término de 20 días, á contar desde el inmediato á su publicacion en la GACETA, para los efectos prevenidos por el art. 5.º del citado decreto.

Cáceres 25 de Junio de 1876.—El Secretario de gobierno, Francisco Galicia y Sudor.

Granada.

Habiéndose acreditado en el oportuno expediente la necesidad de proveer dos Escribanías de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Motril, vacantes por cesacion de D. Juan Bellido del Real y D. Emilio Gironda y Rico, el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito, cumpliendo lo resuelto por la Superioridad, en armonía con lo que establece el art. 3.º del Real decreto de 12 de Julio del año último, se ha servido disponer se anuncien dichas vacantes en la GACETA DE MADRID y el *Boletín oficial de esta provincia*, á fin de que todos los que aspiren á obtenerlas con el carácter de habilitados presenten sus solicitudes documentadas al Juzgado de primera instancia del referido distrito dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Granada 24 de Junio de 1876.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

Juzgados eclesiásticos.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario, Juez eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza por segundo edicto á José Rubio y Gonzalez, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrogable término de tres días, contados desde el siguiente al de la publicacion del presente, comparezca en esta Vicaría y oficio del infrascripto Notario, calle de la Pasa, núm. 3, á contestar al traslado que se le ha conferido en el incidente de pobreza promovido por su esposa Micaela Zofío y Lopez para la demanda de divorcio que la misma ha incoado en este Tribunal; aperebido que de no verificarlo se dará á los autos el curso que corresponda.

Madrid 22 de Junio de 1876.—Juan Moreno.

Juzgados militares.

Cádiz.

Francisco Barrero, sargento segundo del batallón provincial de Cádiz, Escribano de la causa que se instruye contra D. Domingo Rivola, Administrador de Correos que fué de esta plaza en Setiembre de 1874, por haberse opuesto al reconocimiento por la fuerza de Carabineros de varios bultos que se conducian en el coche-correo la noche del 23 del mismo al hacerlo de la correspondencia pública y oficial; del que es Juez fiscal el Teniente Coronel, Comandante de infantería, D. José García Baquero.

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) me confiere en sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo al citado D. Domingo Rivola, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín de la provincia y Gaceta de Madrid*, se presente en esta Fiscalía, pabellones de la Bomba, núm. 9, á prestar declaración en la referida causa.

Asimismo, ignorándose el paradero de D. Francisco Cossi,

Oficial primero que fué de aquella dependencia en la citada época, como igualmente el de los Oficiales terceros y cuartos y Ayudantes D. Salvador Fernandez Herran, D. José Navas, D. Juan García Crespo, D. Juan Reyner, D. Luis Patiño, y ordenanza Francisco Gomez Bárcena, que tambien deben prestar declaración en la mencionada sumaria, se interesa por este edicto participen en igual plazo su residencia por conducto de las Autoridades competentes, con el fin de librar exhorto al indicado objeto.

Cádiz 20 de Junio de 1876.—V.º B.º—García.—Fernando Barrero.

Madrid.

D. Antonio de Porlier y Miñano, Marqués de Bajamar, Comandante de infantería y Fiscal de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Habiéndose ausentado de esta plaza el Teniente Coronel de Infantería, retirado, D. Antonio Lizárraga y Esquiroz, á quien estoy sumariando por los delitos de quemar y destruir estaciones, vias férreas y telégrafos, siendo Jefe de las partidas carlistas del Centro; usando de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al citado D. Antonio Lizárraga y Esquiroz, señalándole esta Fiscalía, sita Corredora Baja de San Pablo, núm. 53, bajo, izquierda, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto, para dar sus descargos; y en el caso de no hacerlo en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 20 de Junio de 1876.—Antonio de Porlier y Miñano.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Fernando Marrodan.

Juzgados de primera instancia.

Alberique.

D. José Donoso Coronado, Juez de primera instancia de la villa de Alberique y su partido.

Por fallecimiento de D. Félix de Orense, Registrador de la propiedad de este partido, fué nombrado interino D. Valero Bou, quien tomó posesion el día 1.º de Abril y cesó en 26 de Octubre de 1874, por haber tomado posesion en este día el propietario nombrado, D. Manuel Bonell.

En su razon, é instruido de oficio el expediente prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria para la publicidad del cese de dicho Registrador interino, á fin de que los que se crean agraviados contra el mismo puedan deducir sus reclamaciones, se ha acordado la insercion del presente y cuarto anuncio en la GACETA DE MADRID á dicho objeto y cumplimiento.

Alberique 19 de Junio de 1876.—José Donoso Coronado.—Por su mandato, Licenciado Francisco Faura.

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á Matías Ramirez Carlos, de esta vecindad, procesado que ha sido por amenazas, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á ser notificado en la sentencia pronunciada en dicha causa por la Excm. Audiencia del territorio; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 20 de Junio de 1876.—Jacinto Valentin.—El actuario, Gregorio Azaña.

Alcira.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del partido de Alcira.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal sobre encuentro de un cadáver en el pozo de una noria de la propiedad de D. Feliciano Llorente, situada en el partido de Jara, del término de Algemés, de un metro y 65 centímetros de talla, su cuerpo medianamente nutrido, de edad al parecer, juzgando por la ausencia del pelo de la barba y demás, como de unos 20 años, ojos pardos; el cual vestía camisa blanca de algodón y tres pantalones tambien de algodón de color azul, rayado de blanco uno de ellos, en extremo raídos, y que atendido al estado de descomposicion en que se encontraba dicho cadáver debía datar su muerte de un mes; en la que por providencia de este día he acordado se publiquen los oportunos anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, lla mando á todos los que tengan conocimiento de quién sea la persona del mencionado cadáver y sepan la manera cómo ocurriera su muerte, y así como tambien á todos sus parientes, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de la presente en los citados periódicos oficiales, comparezcan á declarar ante este Juzgado ó en el de su respectivo domicilio.

Dada en Alcira á 20 de Junio de 1876.—Joaquin Lopez Chicoy.—Por su mandato, Eusebio Illaste.

Algeciras.

D. Rafael Lopez Prieto, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto llamo y emplazo á D. Manuel Rodriguez, vecino de Cádiz, Vestuario, núm. 19, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion en la GACETA, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que instruyo; aperebido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 19 de Junio de 1876.—Rafael Lopez.—Manuel Perez.

Alhama.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Salvador Peña Jimenez, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta ciudad de Alhama y pueblos de su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza por término de 20 días á Francisco Moreno Palma, alias Miajon, vecino de Ventas de Zafarraya, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á disculparse de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Antonio Martin Luque; en la inteligencia de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Francisco Moreno Palma, el que siendo habido lo remitirán á la cárcel de este partido á mi disposicion.

Dado en Alhama á 21 de Junio de 1876.—Salvador Peña.—Por mandato de S. S., Cristóbal Fernandez.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Salvador Peña Jimenez, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta ciudad de Alhama y pueblos de su partido por ausencia del propietario.

Por el presente se llama, cita y emplaza por término de 20 días á Antonio Moreno Raya, vecino de Ventas de Zafarraya, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á disculparse de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre lesiones á José Galvez Ramirez; en la inteligencia de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la prision del Antonio Moreno Raya, el que siendo habido lo remitirán á la cárcel de esta ciudad á mi disposicion.

Dado en Alhama á 21 de Junio de 1876.—Salvador Peña.—Por mandato de S. S., Cristóbal Fernandez.

Almería.

D. Mariano Martinez Carrasco, Juez de primera instancia de Almería y su partido.

Hago saber que en dicho Juzgado y por ante la fé del que refrendará se ha seguido causa criminal de oficio contra Antonio Gomez Rivas, de esta naturaleza y vecindad, soltero, minero, de 22 años de edad, y otros consortes, sobre tentativa de robo, en la cual ha recaído una sentencia ejecutoria del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 797.—En la ciudad de Granada, á 15 de Marzo de 1876, en la causa firmada en el Juzgado de primera instancia de Almería y seguida en esta Audiencia contra José Hernandez Cruz, natural y vecino de Almería, soltero, jornalero, de 25 años; Antonio Gomez Rivas, de la misma naturaleza y estado, minero, de 22 años, y Andrés Murcia Robles, tambien de igual naturaleza, vecindad y estado, revendedor, de 27 años, sobre tentativa de robo, en la que ha sido Ponente el Magistrado D. Feliciano Laveron:

«Aceptando los resultandos de la sentencia consultada, declaramos probados los hechos que en ella se consignan;

Y resultando además que el Antonio Gomez Rivas ha sido anteriormente penado por el delito de robo:

«Aceptando los considerandos y citas legales de la referida sentencia;

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia la sentencia que en 15 de Diciembre último pronunció el Juez de Almería, por la que condenó á Antonio Gomez Rivas en 150 pesetas de multa, y 100 á cada uno de los otros dos procesados José Hernandez Cruz y Andrés Murcia Robles, sufriendo todos por insolvencia la detencion equivalente á razon de un día por cada 5 pesetas y á que paguen por iguales partes las costas procesales; y el referido Juez D. Francisco Iribarne á la mayor brevedad remitirá el expediente de solvencia ó insolvencia de los procesados, y en lo sucesivo declare probados los hechos y redacte las sentencias con arreglo al art. 87 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

«Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Alix.—José de Cáceres.—Feliciano Laveron.—Cipriano de Quadros.—Rafael Aguilar Tablada.—Licenciado Agustin Mirasol, Relator.

«Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Presidente de la Sala de lo criminal, estándose celebrando audiencia pública, en Granada á 16 de Marzo de 1876.—Francisco Miranda.

Cuya sentencia se notificó al Sr. Abogado fiscal y Procurador de los procesados en 17 de dicho mes; trascurrido el término legal sin que por ninguna de las partes se haya interpuesto recurso alguno, por providencia del 30 del mismo se mandó llevar á efecto firme por ministerio de la ley desde el día 28 del pasado mes.

Y para que conste y tenga efecto lo mandado, extendiendo la presente con la debida referencia, que firmo en Granada á 1.º de Abril de 1876.—Hay una rúbrica.—Francisco Miranda.»

Y habiendo acordado en su cumplimiento que se haga saber dicha sentencia á las partes, sin que haya sido posible encontrar al Antonio Gomez Rivas, ni más noticias que parece se marchó á la isla de Puerto-Rico en clase de soldado, he acordado por auto fecha 12 del mes actual que se le notifique dicha sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, requiriéndole para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la última insercion, se presente en este Juzgado á

satisfacer la multa que le ha sido impuesta, ó á sufrir la correspondiente detencion por sustitucion, caso de insolvencia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, se notifica la referida sentencia al antedicho Antonio Gomez Rivas por medio del presente edicto, requiriéndole para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á satisfacer la expresada multa ó á sufrir la detencion equivalente caso de insolvencia; quedando apercibido, segun está mandado, que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Almería 19 de Junio de 1876.—Mariano Martinez Carrasco.—Por órden de S. S., Joaquin Maria Lopez.

Antequera.

D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, &c.

Por la presente busco, llamo y emplazo por término de 15 dias á Pedro Vilches Padilla, de esta vecindad, casado, del campo, de 34 años de edad, de estatura mediana, carnes regulares, color moreno, barba poblada, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, para que dentro de dicho período se presente en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia ejecutoria recaída en la causa seguida contra el mismo en este Juzgado sobre lesiones á José Campos Montes, del mismo domicilio; y encargo á todas las Autoridades y policia judicial de la Nacion se sirvan proceder á la detencion del mismo y remision á la cárcel pública de este partido.

Antequera 22 de Junio de 1876.—Juan Aragonés.—Por mandato de S. S., Luis Talavera Cósar.

D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita por término de 15 dias á José Tirado Navarro, de 23 años, hijo de Antonio é Isabel, natural y vecino de esta poblacion, hoy viudo de María Gonzalez Cañero, y cuyas señas personales son: alto, rubio, ojos pardos, regular de carnes, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta poblacion para prestar inquisitiva en la causa que se le sigue en este Juzgado sobre paricidio; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades de la Nacion y agentes de la policia judicial practiquen eficaces diligencias para la busca y captura del referido José Tirado Navarro, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion conduciéndolo á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Antequera á 22 de Junio de 1876.—Juan Aragonés.—José Lopez Tamayo.

Aracena.

D. Isidro Ros y Suarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Jaime Fuentes y Fernandez, Escribano que ha sido de este Juzgado, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en el mismo á prestar declaracion inquisitiva en la causa que se le sigue por infidelidad en la custodia de documentos; apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Aracena á 21 de Junio de 1876.—Isidro Ros.—José Pardo y Cid.

Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á los herederos de Joaquin Borráz Espinosa, voluntario que fué de la compañía movilizada de Zaragoza, para que dentro del término de 15 dias comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á fin de hacerles saber la sentencia ejecutoria pronunciada en la causa contra Gregorio Jordan y Cerdan sobre homicidio de dicho Joaquin, y hacerles entrega de 13 rs., una petaca y navaja que fueron hallados al Joaquin; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á 23 de Junio de 1876.—Joaquin Ariza.—De su órden, Juan Manuel Gil.

Barcelona.—Afuera.

D. Eduardo Cabañes, Letrado, Juez municipal de la villa de Gracia, Regente el Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan N., alias Pachet, habitante que fué de San Martin de Provensals, cuyo domicilio actual y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del improrogable término de 15 dias comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital á deducir de los cargos que contra el mismo resultan en la causa sobre robo que contra el mismo y otros instruyo.

Al mismo tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Guardia civil y demás agentes de policia judicial que el presente vieren, procuren la busca y captura de dicho Juan N., alias Pachet, y su conduccion á las cárceles de esta ciudad.

Dado en Barcelona á 18 de Junio de 1876.—Eduardo Cabañes.—Por mandato de S. S., por D. José Huberti, Francisco Oller.

D. Eduardo Cabañes de Arquez, Juez municipal Letrado de la villa de Gracia, encargado del despacho del de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. Joaquin Mariano Escoban, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término

de nueve dias, contados desde la insercion del presente, comparezca ante mi Juzgado, sito en la calle de la Tapinería, número 33, piso segundo, á rendir una declaracion en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre amenazas y atropellos á Francisco Arquez; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 21 de Junio de 1876.—Eduardo Cabañes.—Por disposicion de S. S. y por ausencia de D. Ventura Utrillo, Francisco Oller.

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á la rematada Dolores Rovira y Güez, natural y vecina de esta ciudad, casada, de 47 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de que cumpla la condena que por el Tribunal superior del distrito le ha sido impuesta en causa que se le siguió sobre falso testimonio; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial que sepan el actual paradero de la susodicha Rovira procedan á su captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposicion del presente Juzgado.

Barcelona 21 de Junio de 1876.—Felipe del Castillo.—Por disposicion del Sr. Juez, José Fiter, Escribano.

Burgo de Osma.

D. Ramon Fernandez Retana, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra D. Saturnino Tellez y Gonzalez, de 46 años de edad, casado, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de esta villa, de donde es vecino, de estatura regular, color bueno, con toda la barba, ojos azules, vestido de caballero y sin ninguna seña particular, sobre suplantacion de firmas y estafa, se ha dictado el auto que comprende el particular siguiente:

«Auto.—Resultando que la formacion de esta causa es debida á haber sospechado el Ayuntamiento de esta villa que existia suplantacion de firmas en las cuentas municipales del año 1868 á 1869, así como raspaduras y enmiendas en algunos libramientos:

Resultando que de las diligencias practicadas se ha declarado procesado á D. Saturnino Tellez como autor de los delitos de suplantacion de firmas, estafa y falsificacion de documentos:

Considerando que el de falsificacion de documentos tiene señalada en el Código penal pena superior á la de prision mayor, segun lo que determina el art. 26 del citado Código en su escala general:

Considerando que existen méritos suficientes, segun aparece de lo actuado, para suponer responsable al citado Tellez como criminal de los delitos que se le imputan; de conformidad con lo preceptuado en las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª del art. 396 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se eleva el procesamiento acordado de D. Saturnino Tellez á prision provisional, á quien se le hará saber, expidiendo mandamientos en forma al Alcalde y al alguacil de semana, en los que se insertará íntegro este proveido, formándose pieza separada.»

Expedido mandamiento para la prision, no ha podido esta tener efecto por haber manifestado el alguacil á quien fué cometido que segun las noticias adquiridas el D. Saturnino Tellez se ha ausentado, y se ignora su paradero.

En su consecuencia, por la presente se cita y emplaza al mismo D. Saturnino para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la mencionada causa; apercibido de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se hallare, á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del repetido D. Saturnino Tellez, procedan á su prision y remision á la cárcel de esta villa á mi disposicion.

Dada en la villa del Burgo de Osma á 18 de Junio de 1876.—Ramon Fernandez Retana.—Por su mandato, Juan Romeral.

Estella.

D. Isidoro Santa Cruz, Juez municipal de esta ciudad de Estella, encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del Juez propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 12 dias á Pedro Salsamendi y Luzuriaga, natural de Mendaza, sin domicilio fijo, de estado viudo, sin hijos, labrador, de edad de 49 años, para que comparezca en este Juzgado á citarle y emplazarle para ante la Sala de justicia de la Audiencia de este distrito, y requerirle al mismo tiempo nombre Procurador y Abogado que le defiendan en dicho Tribunal superior en la causa criminal que en el mismo pende contra él sobre hurto de un carnero, en consulta de la sentencia pronunciada por este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Estella 21 de Junio de 1876.—Licenciado Isidoro Santa Cruz.—Por su mandato, Basilio Marin.

Lora del Rio.

D. José Guerrero de Miguel, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Estando instruyendo diligencias en averiguacion del autor ó autores del hurto de un carnero de la propiedad de D. Manuel Gonzalez de Lamadrid, vecino de Sevilla, con casa abierta en dicha ciudad, calle Lope de Rueda, núm. 22. se cita, llama y emplaza á dicho señor para que en el preciso término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de ofrecerle dichas diligencias para si quiere ó no mostrarse parte en ellas; apercibido que de no comparecer en dicho término se entenderá que renuncia al derecho que la ley le concede.

Dada en Lora del Rio á 20 de Junio de 1876.—José Guerrero.—El actuario, Ricardo Póves.

Madrid.—Audiencia.

Por el presente segundo edicto y término de 20 dias se hace saber el fallecimiento intestado de D. Carlos Cabeza Castañon, ocurrido en esta Corte el dia 13 de Mayo del año último, para que los que se crean con derecho á su herencia se presenten á deducirle en este Juzgado y Escribanía del actuario; advirtiéndose que se ha presentado ya á deducirle su hermana Doña Josefa.

Madrid 27 de Mayo de 1876.—El actuario, Villarrubia.

—P

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juana Diaz, criada que ha sido de Rafael Perez, habitante en la calle de San Damaso núm. 7, tienda, cuyas demás circunstancias personales se ignoran por hallarse ausente, para que en el término de 40 dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por hurto; bajo apercibimiento de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

A cuyo fin se ruega á las Autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial procedan á su busca y detencion comunicada; y habida que sea se la conduzca á la cárcel de su clase á disposicion de dicho Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Mayo de 1876.—Sebastian Carrasco.—De su órden, por mi compañero Lopez, Pedro Advíncula Villarrubia.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se hace saber por medio del presente que en dicho Juzgado y Escribanía del que suscribe pende causa criminal de oficio con motivo de la sustraccion de nueve cucharas, nueve tenedores y ocho cucharillas de plata con las iniciales C. L., ejecutada en la mañana del 12 de Mayo último en casa de Doña María de la Caridad Rodriguez, calle de Serrano, núm. 4, por una sirvienta llamada Teresa, de unos 28 á 30 años de edad, estatura regular, color trigueño, que usa vestido de pereal oscuro y gaban negro; en su virtud se previene á cuantas personas puedan tener conocimiento del paradero de la mencionada sirvienta y de las cucharas, tenedores y cucharillas comparezcan á prestar la oportuna declaracion dentro del término de seis dias; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Junio de 1876.—V. B.—Fernandez.—El Escribano, Francisco Molina.

Madrid.—Inclusa.

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria, que expido en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, se interesa á todas las Autoridades é individuos de la ronda judicial la busca y presentacion en la Sala de lo criminal de esta Audiencia de José Fernandez Portillo, con el fin de que con él pueda practicarse diligencia en la causa criminal que se le formó en este Juzgado de primera instancia de la Inclusa por el delito de lesiones, y cuya causa se encuentra en la mencionada Sala de lo criminal de esta Audiencia, registrada con el núm. 887 del año 1871.

Asimismo se llama al José Fernandez Portillo para que en el término de 40 dias comparezca en la mencionada Sala de lo criminal de esta Audiencia á los fines acordados; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Madrid á 17 de Junio de 1876.—José Balda Jovellar.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se siguió causa criminal de oficio contra José Muñoz Recio sobre estafa á Antonio Benazar Llado, en la cual aparece la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, &c.

En virtud de la presente llamo y busco á José Muñoz Recio, natural de Cutar, vecino que fué de esta ciudad, habitando calle de la Trinidad, núm. 129, casado, panadero, hijo de Antonio y de Josefa, y de estatura baja, pelo negro con algunas canas, ojos melados, barba poca, color trigueño, nariz y boca regular, cuyo actual domicilio se ignora, como asimismo el punto donde se encuentra; y al que, caso de ser habido conducirán á este Juzgado, situado en la calle de San Agustín, edificio nombrado del mismo nombre, á fin de notificarle la sentencia dictada en causa que se le sigue sobre es-

tafa, cuyo sujeto deberá personarse en el expresado Juzgado dentro del término de 15 días; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policía judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 8 de Junio de 1876.—Ildelfonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Enrique Norro.

Lo relacionado más pormenor consta y parece de dicha causa, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 9 de Junio de 1876.—Enrique Norro.

Málaga.—Santo Domingo.

D. José Ganancias y Rosso, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue expediente de ejecutoria para cumplimiento de la sentencia dictada por la Superioridad en causa contra Francisco Búrgos Solís sobre lesiones, en el cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Lopez de Azcutia y Cansinos, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Requisitoria.—Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Búrgos Solís, natural de Antequera, de esta vecindad, casado, albáñil, de 37 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la fijación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la condena de tres meses de arresto mayor que por sentencia dictada por la Superioridad le ha sido impuesta en la causa que se le siguió sobre lesiones; apercibido que de no comparecer ó ser habido dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á este propósito pido y encargo á las Autoridades, así civiles como judiciales y especialmente á los dependientes de la policía judicial, practiquen eficaces diligencias para conseguir la captura del indicado rematado; pues así interesa á la recta justicia que administro en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.)

Dada en Málaga á 29 de Mayo de 1876.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., José Ganancias.»

Lo relacionado con más expresión consta y parece del expediente de su razón, y lo inserto está conforme con su original en el mismo, á que me remito.

Y para que así conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 30 de Mayo de 1876.—José Ganancias.

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue expediente ejecutoria para el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal superior del distrito en causa seguida contra Juana Martín Vela y su marido sobre matrimonio ilegal, en cuyo expediente se encuentra unida la requisitoria que dice así:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco por término de 30 días á Juana Martín Vela, natural y vecina de Alhaurin de la Torre, casada, de 47 años de edad, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á oír la notificación de la sentencia que le ha sido impuesta en causa seguida contra ella y su marido por matrimonio ilegal; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial, que tengan noticia del paradero de aquella, procedan á su detención y conducción á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado, dándome aviso de su resultado.

Dada en la ciudad de Málaga á 17 de Junio de 1876.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Vicente Dimas Tovar.»

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste pongo el presente en Málaga á 19 de Junio de 1876.—Vicente Dimas Tovar.

Mancha Real.

D. Andrés Martínez Cobo, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido, &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores, hasta ahora desconocidos, del hurto de una mula de 18 meses, castaña clara, próxima á la marca, de la pertenencia de D. Juan Muñoz García, vecino de Jódar, cuyo hecho se verificó en la dehesa Collar, término de indicada población, la noche del 16 de Abril del año próximo anterior, para que en el preciso término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Mancha Real á 3 de Junio de 1876.—Andrés Martínez.—El Escribano actuario, Juan Galban Villanueva.

Manzanares.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, &c.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Alvarez y Agustín Arias Cano, vecinos de La Membrilla, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juz-

gado á prestar cierta declaración en causa criminal sobre tala y sustracción de leñas en la sierra del Peral; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Manzanares á 17 de Junio de 1876.—Luis del Campo.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

Monóvar.

D. Luis Martínez Corcín, Juez de primera instancia del partido de Monóvar.

Por la presente requisitoria hago saber que en las diligencias de cumplimiento de ejecutoria dimanante de la causa que se siguió en este Juzgado sobre atentado á la Autoridad contra José María Esteve Orgilés, natural y vecino de Elda, labrador, soltero, de 27 años de edad, su estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, cara redonda, salpicado de pecas, color sano, barba clara, y que viste á uso del país de su naturaleza, sombrero calañés, pantalón de algodón, chaqueta y alpargatas, se ha acordado la busca y captura del procesado, que según antecedentes trata de eludir la pena que se le ha impuesto; y siendo posible que se halle en el territorio de esa villa y Corte de Madrid, pido y encargo á los Sres. Jueces en cuyo distrito se encuentre y á las demás Autoridades y agentes de policía judicial que supieran el paradero del referido José María Esteve Orgilés, procedan á su prisión y lo remitan á la cárcel de esta villa y á mi disposición.

Dada y firmada á 19 de Junio de 1876.—Luis Martínez Corcín.—El Escribano, Primitivo Pérez.

Nájera.

D. José Merino, Escribano actuario habilitado del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se sigue expediente de ejecutoria para el cumplimiento de la sentencia impuesta á Pedro Armentia Mendiluce, en la cual se encuentra la requisitoria que dice:

«D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días que por primero y último plazo se le señalan, á Pedro Armentia Mendiluce, de 37 años de edad, comerciante sin ejercicio, natural y vecino de Azofra, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en la causa que se le ha seguido sobre falsificación y conato de expedición de moneda falsa, por ignorarse su paradero; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios les sugiera su celo á la busca y captura del sentenciado; y en el caso de que sea habido, con las seguridades necesarias ponerlo á disposición de este Juzgado.

Dada en Nájera á 16 de Junio de 1876.—Alvaro Becerra.—Por su mandado, José Merino.»

Lo relacionado es cierto, y lo comprobado concuerda en un todo con la requisitoria original, obrante en dicho expediente; y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, visado por el Sr. Juez, en Nájera á 17 de Junio de 1876.—V. B.—Alvaro Becerra.—José Merino.

Navalmoral de la Mata.

D. Julian Lozano y Sanchez, Juez municipal de esta villa de Navalmoral de la Mata, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días á un quinquillero, cuyo nombre, apellidos y paradero se ignoran, que en el día 19 de Enero último cambió á Zoilo Rojo, en el pueblo de la Granja, partido judicial de Hervás, una yegua que llevaba por un jumento, para que en dicho término, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye en el mismo por hurto de una yegua de Ildelfonso Sanchez García, de esta vecindad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial y de orden público procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas se anotan á continuación, y conseguida le remitan á disposición de este Juzgado.

Dada en Navalmoral de la Mata á 19 de Junio de 1876.—Julian Lozano.—Por mandado de S. S., Domingo Gonzalez.

Señas.

Edad como de unos 35 á 40 años, estatura regular, grueso, todo afeitado, cara ancha, nariz regular; vestido con pantalón y chaqueta corta y todo el traje de los que se conocen con el nombre de quinquilleros.

Palencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Florencio Guerra Santos, natural de Lantadilla, de 34 años, casado, vecino de esta ciudad últimamente, cuyas señas son: alto, barba poblada, corte esbelto, ágil, cara larga, nariz afilada; que vestía pantalón negro y chaqueta de felpa fina; á Jacinto Gomez Lopez, de 30 años, estatura regular, patilla rubia, cara ancha, ojos azules, color quebrado; que vestía pantalón y chaqueta oscuros; á otro sujeto que decía llamarse José Collado Lopez, soltero, jornalero, de 31 años, estatura corta, pelo cas-

taño, largo, ojos azules, barba poblada, color estrino, constitución pobre, mirada turva, con una cicatriz encima de la ceja izquierda, efecto de una herida; vestía chaqueta y chaleco de tarazona, chamarreta encarnada, gorra piel de nutria, camisa blanca, y zapatos ó borceguies blancos; cuyos tres sujetos se fugaron de la cárcel de esta ciudad la noche del 30 de Mayo; y se les llama para que se presenten en este Juzgado en el término de nueve días para responder á los cargos que contra ellos resultan por daños causados en la cárcel y soborno á uno de los empleados de la misma; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dichos sujetos, y remisión de los mismos á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Palencia 20 de Junio de 1876.—V. B.—El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S., Lorenzo Paz Guerra.

Piedrahita.

D. Julio Salcedo de Blas, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de primera instancia se ha promovido demanda civil ordinaria á instancia del Presbítero D. Juan Santo Domingo, en nombre y como apoderado de Vicente Dimas Estevez, vecino de esta villa, contra Miguel de la Mota é Isaac Carretero, hoy por la defunción del primero contra sus herederos, sobre reivindicación de varias fincas del llamado heredamiento de San Miguel. No habiéndose contestado á la demanda por los herederos del Miguel de la Mota, y acusada la rebeldía por parte del demandante, se dictó con fecha 21 de Febrero último el auto que entre otros particulares comprende el siguiente particular del auto:

«Que debía declarar y declaraba causada la rebeldía á Miguel de la Mota, hoy sus herederos, teniendo en cuanto á estos por contestada la demanda deducida por Vicente Dimas Estevez contra el citado Miguel é Isaac Carretero; publíquese por edictos la parte dispositiva de este auto que se refiere á la rebeldía, no haciéndolo de todo él para evitar gastos á las partes, en los sitios de costumbre y en la GACETA DE MADRID, haciéndose en los estrados del Juzgado las notificaciones que se refieren á dichos herederos.»

Y para que tenga efecto la inserción y publicación de la parte de auto inserto, se expide el presente edicto.

Dado en Piedrahita á 21 de Junio de 1876.—Julio Salcedo de Blas.—Por su mandado, Pedro Ortiz. —P

Quintanar de la Orden.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. Francisco de Paula Fornet y Barcala, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, condecorado con la Cruz de segunda clase de la civil de Beneficencia, Abogado habitual del Ilmo. Colegio de la ciudad de Granada, &c., Juez de primera instancia de la villa de Quintanar de la Orden y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á D. Celestino Barrera y Barrera, natural de Pravia, cabeza de partido del mismo nombre, en la provincia de Oviedo, telegrafista, Factor que ha sido en la estación del ferrocarril de la villa de Quero, en la línea de Madrid á Zaragoza y á Alicante, de estado casado, de 31 años de edad, estatura regular, ojos pardos, pelo negro, barba cerrada, nariz regular, color bueno, y usa bigote, para que se presente en la sala-audiencia de este Tribunal dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle saber la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo sobre lesiones inferidas á Diego Magro y Hernandez, vecino de expresada villa de Quero, y á ser emplazado para ante la Excm. Audiencia del distrito de Madrid.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y policía judicial procedan á la busca de dicho individuo, dando conocimiento á este Tribunal del punto en que residiere, caso de dar resultado las diligencias que al efecto se practiquen.

Dada en Quintanar de la Orden á 17 de Junio de 1876.—Francisco de P. Fornet y Barcala.—Por mandado de S. S., Juan Lopez Guerrero.

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y presente Escribanía pende causa criminal de oficio por robo en la casa-habitación de D. Adolfo de la Rosa contra Antonio Rosas y su mujer Josefa Carmona, cuyas señas se expresan á continuación; y que habiéndose mandado comparecer á aquellos para recibirles declaración por preguntas de inquirir, no han sido encontrados, y por auto del día de ayer he mandado se les cite, llame y emplace, como por la presente se verifica, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel nacional de esta ciudad á prestar dichas declaraciones y oír las notificaciones correspondientes; bajo apercibimiento que de no hacerlo pasado dicho término se dictarán las providencias correspondientes que les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares gubernativas y judiciales de la Nación y á los dependientes de las mismas procedan á la busca y captura de dichos procesados, y encontrados procedan á su prisión y remisión á este Juzgado con las seguridades oportunas, pues en ello administrarán justicia.

Dada en la ciudad de Sevilla á 19 de Junio de 1876.—Joaquin Giron.—Mariano del A. Gutierrez.

Señas.

Antonio Rosas, natural de Guadalcanal, vecino de esta ciudad, apadero del Alcázar, núm. 3, casado, sirviente, como de 36 á 38 años de edad, estatura mediana, color moreno, bilioso, ojos negros grandes, cejas negras pobladas, pelo y barba cana, nariz aguileña, enjuta de mejillas, y tiene en la frente, inclinado á la parte derecha, un hoyo como de bala, y una cicatriz como de arma cortante inclinada de una ceja á otra, y un poco corcovado del espinazo.

Josefa Carmona, natural de Fuentes de Andalucía ó de Cazalla de la Sierra, de la misma vecindad que el anterior, casada, de 45 á 46 años de edad, estatura regular, metida en carnes, ojos verdosos, color blanco sonrosado, pelo cano, mirada viva, boca grande, labios gruesos y aspecto alegre.

Sevilla.—San Roman.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Fernandez Ruiz, conocido por el Tuerto de las Cuevas, natural de Osuna, vecino de Coria del Rio, soltero, como de 26 á 27 años de edad, con algunas señas de viruelas, color moreno, estatura cumplida, con una nube en el ojo izquierdo; vistiendo pantalon de lana claro, blusa azulada y zapatos de becerro blanco, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Huelva y GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por homicidio ejecutado en la tarde del 18 del actual en la citada villa de Coria del Rio en la persona de Francisco Cuenca Fernandez; apercibido de que de no hacerlo trascurrido que sea dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades del territorio español, así como á todos los delegados de la policia judicial, practiquen diligencias con el fin de conseguir la capture del referido Fernandez Ruiz, y habido que sea, con las seguridades convenientes disponer su traslacion á la cárcel pública de esta capital á mi disposicion.

Dada en Sevilla á 20 de Junio de 1876.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Ricardo Rubio.

Teruel.

D. José Llacer, Juez de primera instancia de la ciudad de Teruel y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Muchos, Eusebio Lopez, Juan Pastor, Florencio Escar, Juan Galindo y Cristóbal Martinez, Voluntarios que fueron de la contraguerilla de esta capital, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias comparezcan en este Juzgado á efecto de la administracion de justicia en la causa criminal que en el mismo se instruye contra Narciso Garcia y Royo, vecino de esta capital, sobre lesiones á su convecino Mariano Martinez; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Teruel á 17 de Junio de 1876.—José Llacer.—Por mandado de S. S., Tomás Serrano.

Torrox.

D. Rafael Perez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. José Carmona, D. Santiago Cervan y D. Antonio Guerrero, vecinos que fueron de Nerja, para que en el término de 10 dias comparezcan en este Juzgado con el fin de llevar á efecto cierta diligencia en causa que instruyo contra D. Antonio Cortecero Ortega y consortes, vecinos del expresado Nerja, sobre extraccion de maderas del monte público de dicho pueblo.

Dado en Torrox á 4 de Junio de 1876.—Rafael Perez de Torres.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla.

D. Rafael Perez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á Diego Luque, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 dias se presente en este Juzgado con objeto de recibirle declaracion por preguntas de inquirir en causa que contra el mismo y consortes, vecinos de Canillas Albaida, me encuentro instruyendo sobre daños en el monte alcornoqueal de dicho pueblo; apercibido de que si no comparece en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrox á 8 de Junio de 1876.—Rafael Perez de Torres.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla.

D. Manuel Espinosa Bustos, Secretario de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico que en dicho Juzgado y por mi Secretaría se sigue causa criminal de oficio contra Teresa Salvá, vecina de Cómpea, sobre lesiones á Dolores Ortega Rodriguez, de la misma vecindad, en la que se encuentra la requisitoria que dice así: «D. Rafael Perez de Torres, individuo del ilustre Colegio de Abogados de la ciudad de Málaga, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á la procesada Teresa Salvá, vecina de Cómpea, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del referido término, que se contará desde el dia que tenga efecto la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en esta causa que en su contra se sigue sobre lesiones á Dolores Ortega Rodriguez;

bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial de la Nacion, que que en el caso de averiguar el paradero de la Teresa Salvá, procedan á su detencion y remision á esta cárcel de partido, á disposicion de este Juzgado.

Dada en Torrox á 13 de Junio de 1876.—Rafael Perez de Torres.—Por mandado dicho señor, Manuel Espinosa.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Torrox á 13 de Junio de 1876.—Manuel Espinosa.

D. Rafael Perez de Torres, individuo del ilustre Colegio de Abogados de la ciudad de Málaga, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Perez Bermudez y Francisco Perez Castro, vecinos de Salares, para que dentro del término de 10 dias comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en evacuacion de citas que les resultan en causa que se instruye contra Rafael Jimenez Ramos, alias Chicha, vecino de Sedella, y Antonio Fernandez Moyano, que lo es de Salares, sobre disparo de armas de fuego y lesiones; apercibidos de que si dentro de dicho término no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar; cuyo término empezará á contarse desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Torrox á 13 de Junio de 1876.—Rafael Perez de Torres.—Por mandado de dicho señor, Manuel Espinosa.

D. Rafael Perez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á Félix Martin Bueno, alias Matita, natural y vecino que fué de Torrox, para que en el término de 10 dias comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos en causa que contra el mismo y consorte me encuentro instruyendo sobre lesiones á Antonio Urdiales Romero, de la misma vecindad; apercibiéndole de que si no comparece en el término ántes expresado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrox á 19 de Junio de 1876.—Rafael Perez de Torres.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla.

Trujillo.

D. Manuel Pascual y Calvo, Juez de primera instancia de la ciudad de Trujillo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Moreno, cuyo segundo apellido, naturaleza y vecindad se ignora, para que en el término preciso de 30 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él y otro se instruye en este Juzgado como presuntos autores del hurto de dos yeguas con rastra que se ejecutó en la noche del 1.º del corriente mes en jurisdiccion de la villa de Torrecillas de la Tiesa; apercibido de que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Trujillo á 16 de Junio de 1876.—Manuel Pascual y Calvo.—El Escribano actuario, Tomás Freus.

Valencia.—Mercado.

En nombre de D. Alfonso XII, Rey de España, el Doctor D. José María Barnuevo, Jefe honorario de Administracion civil, Licenciado en Administracion y Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Isidro Aguilar, vecino que fué de Alicante, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado ó manifieste el punto en que se halla con objeto de recibirle declaracion como testigo en la causa criminal que estoy instruyendo sobre defraudacion á varios comerciantes por medio de una sociedad ilícita creada con este objeto entre los que figuran José Cruañes Lanaguera, Francisco Dolz Bernardo y otros.

Dado en la ciudad de Valencia á 17 de Junio de 1876.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Francisco Calvo.

Vich.

D. Antonio Subirana, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente, en méritos de la causa criminal que estoy formando sobre lesiones á Ramon Guell, llamo á Manuel Carral para que en el término de 10 dias preste fianza en cantidad de 2.500 pesetas; y le prevengo que en caso de no prestarla se decretará su prision en méritos de dicha causa criminal.

Vich 13 de Junio de 1876.—Antonio Subirana.—Antonio Valls.

Villajoyosa.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia del partido de Villajoyosa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jaime Boig y Perez, vecino de Rellu, para que dentro del término de 10 dias, desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser notificado de la sentencia recaida en la causa contra el mismo sobre lesiones ménos graves á su convecino Antonio Llorens, y no pudiendo presentarse manifieste el punto de su residencia; apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villajoyosa á 19 de Junio de 1876.—Federico Stern.—Por su mandado, Miguel Vaello.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Junio de 1876.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMOESTRO seco.	húmedo.		
6 de la m..	707.30	12.9	42.4	O. S. O. Calma.	Cubierto.
9 de la m..	707.91	17.2	44.9	O. S. O. Idem.	Casi cub.º
12 del dia..	707.34	23.2	46.8	O. S. O. Brisa..	Nuboso.
3 de la t..	706.64	20.2	46.2	N. O. Idem..	Cubierto.
6 de la t..	706.73	18.2	45.1	N. N. E. Idem..	Nuboso.
9 de la n..	707.51	15.8	44.2	N. N. E. Calma.	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					24.4
Idem mínima del idem.....					10.6
Diferencia.....					13.8
Temperatura máxima al sol, á 1'47 metros de la tierra..					35.0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					54.9
Diferencia.....					19.9
Lluvia en las 24 horas en milímetros.....					7.4

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 29 de Junio de 1876.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 6º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FURRIA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.
Bilbao.....	765.8	24.0	N. O. ...	Brisa ...	Casi desp.º	Bella.
Santander.....	764.0	18.0	N. O. ...	Idem ...	Casi cub.º	Idem.
Oviedo.....	762.4	18.0	N. E. ...	Idem ...	Despejado.	»
Coruña (7 h.).....	763.2	17.2	N. E. ...	»	Celajes ...	Tranq.º
Santiago.....	»	19.6	N. E. ...	Brisa ...	Cubierto ..	»
Oporto.....	765.3	16.3	O. S. O.	Brisa ...	Cubierto ..	Bella.
Lisboa.....	764.8	15.9	N. O. ...	dem ...	M. nuboso.	Idem.
Badajoz.....	»	26.3	O.	Viento ..	Nuboso ..	»
S. Fern. (7 h.).....	765.8	17.9	O.	Brisa ...	Cubierto ..	Rizada.
Sevilla.....	768.5	23.0	S. O. ...	Calma ..	Despejado.	»
Tarifa.....	761.5	21.2	O.	Brisa ...	Idem ..	Tranq.º
Granada.....	765.3	16.9	S. O. ...	Idem ..	Idem ..	»
Cartagena.....	760.7	22.5	S. O. ...	Calma ..	Nuboso ..	Rizada.
Alicante.....	762.3	28.4	S.	Brisa ...	A. nuboso	Tranq.º
Murcia.....	763.0	26.1	N. N. O.	Calma ..	Nuboso ..	»
Valencia.....	762.9	25.6	N.	Idem ..	Despejado.	»
Palma.....	763.8	23.0	S. O. ...	Brisa ...	Idem ..	Tranq.º
Barcelona.....	762.0	23.0	N. E. ...	»	Nuboso ..	Idem.
Zaragoza.....	»	21.1	N. O. ...	Calma ..	Nuboso ..	»
Soria.....	760.5	16.2	N.	Brisa ...	Ch.º, lluv.º	»
Burgos.....	764.7	17.4	N. E. ...	Calma ..	Nuboso ..	»
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	763.7	18.0	N.	Brisa ...	Cubierto ..	»
Madrid.....	763.9	17.2	O. S. O.	Calma ..	Casi cub.º	»
Escorial.....	765.8	14.6	O.	Brisa ...	Cubierto ..	»
Ciudad-Real.....	»	»	»	»	»	»
Albacete.....	763.0	21.0	S. S. O.	Brisa ...	Nuboso ..	»

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer llovió en Avila, Huesca, Soria y Zaragoza.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Carne de vaca, de 14 á 14.50 pesetas la arroba, de 0.59 á 1 la libra, y á 1.29 el kilogramo.
- Idem de carnero, de 0.53 á 0.52 pesetas la libra, y á 1.04 el kilogramo.
- Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2.47 á 4.34 el kilogramo.
- Idem de cordero, de 0.74 á 1.42 pesetas la libra, y á 2.04 el kilogramo.
- Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0.81 la libra, y á 1.76 el kilogramo.
- Jamon, de 30 á 25 pesetas la arroba; de 1.50 á 1.75 la libra, y de 2.25 á 2.80 el kilogramo.
- Pande dos libras, de 0.38 á 0.41, y de 0.44 á 0.47 pesetas el kilogramo.
- Garbanzos, de 5 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.28 el kilogramo.
- Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.25 la libra, y de 0.45 á 0.76 el kilogramo.
- Arroz, de 7 á 9.50 pesetas la arroba; de 0.26 á 0.41 la libra, y de 0.56 á 0.89 el kilogramo.
- Lentejas, de 4.50 á 6 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.29 la libra, y de 0.52 á 0.63 el kilogramo.
- Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.15 el kilogramo.
- Idem mineral, á 0.24 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo.
- Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo.
- Jabon, de 12.50 á 15 pesetas la arroba; de 0.58 á 0.64 la libra, y de 1.26 á 1.39 el kilogramo.
- Trigo, precio medio, 42.09 pesetas la fanega, y 21.58 el hectólitro.
- Cebada, idem id., 5.74 pesetas la fanega, y 10.38 el hectólitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 190.—Carneros, 209.—Corderos, 709.—Terneras, 46.—TOTAL, 1.445.

Supeso en libras... 105.916.—Idem en kilogramos... 48.574.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Cént.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Cént.
Toledo.....	2.743.45	venidos.....	»
Segovia.....	1.705.59	Fábrica del gas, cok y	»
Norte.....	3.456.89	residuos.....	»
Bilbao.....	1.095.84	Fábricas de cerveza:	»
Aragon.....	4.521.81	primera quincena..	»
Valencia.....	4.491.55	Mataderos.....	13.435.05
Mediodía.....	19.384.04	TOTAL.....	47.760.49
Correos.....	9.60		
Pozos de nieve inter-			

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Junio de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Sotomayor.

Forma parte de este número el pliego 22 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La Biblioteca hispano-extranjera ha tenido la bondad de remitirnos dos ejemplares de la version castellana de las poesias de lord Byron, *Manfredo y Oscar de Alba*, que acaba de publicar esta acreditada Biblioteca.

Se ha repartido el núm. 17 del periódico *Los Niños*, que dirige el Sr. Frontaura, y cuyo sumario es el siguiente: El mejor palacio, por D. Ricardo Salaús.—Recuerdos de un cosaco, El vellocino de oro, por Hawthorne.—Blasillo, Los hermanos mal avenidos, por Segade Campoamor.—El hombre de la piel de oso, por Grim.

Las viñetas de este número son tan notables como todas las que publica dicho periódico.

Sigue alcanzando gran aceptación la revista titulada *La Familia*, que se publica en esta Corte bajo la direccion de D. Emilio Ruiz de Salazar. Su último número, 17 de la coleccion, contiene una preciosa fotografía y artículos literarios de los Sres. Aldama, Fernandez Vallejo, Scarlati y Novella, Valdés Ragues, Hernandez y Gonzalez y otros.

Una casa de vecindad se titula el nuevo libro de Paul de Kock que el editor D. Urbano Manini ha publicado esta semana en su linda biblioteca y puesto á la venta en todas las librerías.

INDICE

DE LAS LEYES, PROYECTOS DE LEY, DECRETOS, REGLAMENTOS, ORDENES Y CIRCULARES PUBLICADOS EN ESTE MES.

- En 1.º—Real decreto concediendo á Antonio Robles Garcia indulto total de la pena de dos años y seis meses de prision correccional que le fué impuesta por la Audiencia de Granada en causa por delito de lesiones.—Número 153.
- Real orden autorizando á D. Manuel Orozco Boada para que construya un edificio industrial destinado á salazon de pescadas en la playa de la Pescadería de Málaga.—*Idem.*
- Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta á nombre de D. Alonso Lopez Martinez, contratista de galleta, pan fresco y harina para el Departamento de Cartagena, sobre indemnizacion del importe de los efectos que le fueron sustraídos por los cantonales.—*Idem.*
- En 2.º—Real orden nombrando Registradores de la propiedad á los individuos que se expresan en la lista adjunta.—Número 154.
- Lista á que se refiere la Real orden precedente.—*Idem.*
- Real orden declarando con la aptitud necesaria para el desempeño de Registros de la propiedad á los opositores que expresa la adjunta lista.—*Idem.*
- Lista de los individuos á que se refiere la precedente Real orden.—*Idem.*
- Real orden dando las gracias al Presidente y Vocales del Tribunal de oposiciones á los Registros de la propiedad vacantes, por el celo, actividad e inteligencia en el desempeño de su cometido.—*Idem.*
- Otra aprobando la transferencia que á favor de la Sociedad anónima titulada *Union Castellana* ha hecho D. Pedro Contreras de la autorizacion que le fué concedida para ejecutar las obras de un canal de riego y abastecimiento derivado del rio Duero.—*Idem.*
- Otra nombrando para la cátedra de Historia natural, vacante en el Instituto de Albacete, á D. Eduardo Boscá y Casanova.—*Idem.*
- Otra dando las gracias á D. José Roselló y Bestard y Don Manuel Polo y Peyrolon por su donativo de libros con destino á las Bibliotecas populares.—*Idem.*
- Otra confirmando el decreto de la Direccion general de Hacienda de Ultramar de 20 de Mayo de 1875 que desestimó la pretension de D. Florentino Torres, Relator interino de la Audiencia de Manila, en el expediente promovido sobre que se tenga por definitiva la vacante que interinamente servía.—*Idem.*
- En 3.º—Real orden concediendo á perpetuidad á D. Celestino Fernandez Espinosa, á nombre de la Sociedad balearia de Avilés, el aprovechamiento del sitio que ocupa el muelle provisional de madera en el punto nombrado Piedra del Caballo, de la propia ría.—Número 155.
- Otra recaída en el expediente instruido á consecuencia de la demanda presentada á nombre de D. Francisco Lopez y Velazquez sobre aprovechamiento de aguas.—*Idem.*
- Otra resolviendo una instancia suscrita por D. Fernando Luis del Corral reclamando el pago de los haberes que pudieran corresponderle por el tiempo trascurrido desde que cesó en el destino de Jefe de Negociado de segunda clase agregado al de ferro-carriles en el Ministerio de Fomento hasta que fué nombrado Subcontador de la Aduana de la Habana.—*Idem.*
- Rectificacion á la lista de los Registradores de la propiedad nombrados en virtud de Real orden publicada en la GACETA, fecha 2 del actual.—*Idem.*
- En 4.º—Real decreto admitiendo la dimision presentada por D. José Buxeres del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Tarragona.—Número 156.
- Otra nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Tarragona á D. Miguel Netto y Roca.—*Idem.*
- Real orden aprobando las modificaciones hechas por Don José Argemí y Gali en el proyecto que sirvió de base para la concesion que se le otorgó con objeto de aprovechar aguas del rio Cardener para los fines que se expresan.—*Idem.*
- Concesion del *Regium exequatur* y autorizacion para ejercer sus cargos á los Cónsules y Vicecónsules extranjeros que se expresan.—*Idem.*
- En 6.º—Real decreto haciendo extensiva la medalla de Alfonso XII á las dotaciones de la Escuadra del mar Cantábrico, Division naval del Ebro y más que exprese, creando una nueva medalla para recompensar los ser-

- vicios prestados por el Ejército en los sitios y hechos de armas que se mencionan.—Número 158.
- Real orden dirigida al Capitan General de Ejército, Marqués de Novaiches, para que remita al Ministerio de la Guerra una lista nominal de los Jefes desde Coronel inclusive en adelante y Oficiales generales que más se distinguieron por su comportamiento en la accion de Alcolea, á fin de que el Gobierno acuerde las recompensas á que sean acreedores.—*Idem.*
- Orden de la Direccion general de los Registros, recaída en el expediente instruido con motivo de la consulta formulada por el Registrador de la propiedad de Totana acerca de si para librar una certificacion en virtud de mandamiento judicial puede calificar el interés que tenia la persona que trate de averiguar el estado del inmueble ó derecho real de que se trate.—*Idem.*
- En 7.º—Real decreto jubilando al Magistrado de la Audiencia de Valencia D. Juan José Mariu y Garcia.—Número 159.
- Otra trasladando al Magistrado de la Audiencia de Cáceres D. Andrés Benitez y Sanchez á igual plaza de la de Valencia.—*Idem.*
- Otra trasladando al Magistrado de la Audiencia de Las Palmas D. Basilio Genovés y Cause á igual plaza de la de Cáceres.—*Idem.*
- Otra nombrando Magistrado de la Audiencia de Las Palmas á D. Sebastian Font y Miralles.—*Idem.*
- Resumen de las disposiciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal del Ministerio fiscal de las Audiencias en las fechas que se expresan.—*Idem.*
- Otra de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal de Promotores fiscales durante el mes de Mayo de 1876.—*Idem.*
- Real orden dando de baja definitiva en el Ejército al Profesor Veterinario de segunda clase destinado á la isla de Cuba D. Emilio Selgas y Aguado.—*Idem.*
- Otra recaída en la demanda contencioso-administrativa presentada por el Licenciado D. Angel Tutor y Sanz, en su propia representacion y en la de D. Vicente Raez y Vargas, sobre aprovechamiento de aguas.—*Idem.*
- Otra resolviendo que se provea por oposicion la cátedra de Patología general con su Clínica y Anatomía patológica, vacante en la Universidad de Santiago.—*Idem.*
- Otra concediendo al Ayuntamiento de Ayerbe, en la provincia de Huesca, la subvencion de 6.000 pesetas para las obras del edificio que tiene en construcion para Escuelas públicas de niños de ambos sexos y de párvulos.—*Idem.*
- En 8.º—Real decreto autorizando al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes el proyecto de ley fijando las fuerzas del ejército permanente para el servicio de la Nacion durante el año económico de 1876 á 1877.—Número 160.
- Otra dando nueva redaccion á los artículos que se citan del cap. 3.º del reglamento de baños y aguas minero-medicinales, que trata de los establecimientos y de la provision de las plazas de Médico-Directores.—*Idem.*
- Otra autorizando al Ministro de la Gobernacion, y en su nombre al Director general de Correos y Telégrafos, para contratar sin las formalidades de subasta la adquisicion de 13.200 metros de cable subterráneo y 8.000 metros de conductor aislado con destino á las líneas telegráficas de Madrid á Badajoz.—*Idem.*
- Real orden circular derogando las disposiciones que se citan sobre abono de haberes por servicios de los Médicos honorarios de Sanidad marítima, y disponiendo los que han de percibir cuando desempeñen interinamente el cargo de Director por licencia concedida al propietario.—*Idem.*
- Convocatoria para proveer por concurso varias Escuelas de primera enseñanza, vacantes en los pueblos que se expresan.—*Idem.*
- En 9.º—Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal en las fechas que se expresan.—Número 161.
- Real orden resolviendo que se habilite el punto de la playa indicado frente á los almacenes de D. Jorge Clifton Peckel, del comercio de la Garrucha, provincia de Almería, para el embarque de esparto.—*Idem.*
- Otra resolviendo que no procede estimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Puertollano contra un acuerdo de la Comision provincial de Ciudad-Real relativo á cierta cuota impuesta á D. Juan de las Bárcenas en el repartimiento de 1874-75.—*Idem.*
- Otra recaída en el recurso de alzada interpuesto por Don Antonio J. Gonzalez contra un acuerdo de la Comision provincial de Cádiz referente á un arbitrio establecido sobre el vino por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.—*Idem.*
- Otra dando las gracias á D. Guillermo Braumüller por su donativo de obras con destino á la Sociedad Geográfica de Madrid.—*Idem.*
- Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion de la demanda contra ella interpuesta por Doña Margarita Rodriguez y Iltis-socios sobre revocacion de las Reales órdenes por las que se declaró bien hecha la investigacion de los bienes de la obra pia fundada en favor del hospital de Coveña por Sancho Lopez y Marina Alfonso, consortes, con más que expresa.—*Idem.*
- En 10.º—Real decreto declarando mal suscitada una competencia entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de La Bañeza.—Número 162.
- Otra declarando que no ha debido suscitarse cierta competencia entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de La Bañeza.—*Idem.*
- Otra autorizando al Ministro de Fomento para presentar á las Cortes un proyecto de ley dando fuerza de tal á las resoluciones expedidas por dicho Ministerio desde 20 de Setiembre de 1873 que tengan carácter legislativo.—*Idem.*
- Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*
- Real decreto nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Barcelona á D. Antonio Cipriano y Costa.—*Idem.*
- Real orden autorizando á D. José Pibernat y Costa para que aproveche las aguas del rio Fluviá como fuerza motriz de una fabrica de hilados que intenta construir en el término de Dosquers.—*Idem.*
- Otra restableciendo á D. Ramon de Torres y Codes en el derecho que tenia sobre ciertas minas.—*Idem.*
- Real decreto disponiendo que el Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos D. Ricardo Bruquetas, que presta sus servicios en la isla de Cuba, regrese á la Peninsula.—*Idem.*
- Otra determinando los derechos y atribuciones que conceden los títulos de Ingeniero agrónomo, Perito agrícola, Perito agrónomo y el de Agrimensor y Perito ta-

- sador de tierras en las provincias de Cuba y Puerto-Rico.—*Idem.*
- Real orden disponiendo que se rehabilite á Doña Susana Benitez y Perez para que vuelva á continuar en el goce de la pensión que como viuda de D. Antonio Juan Parejo y Cañero, Administrador que fué de Rentas terrestres de la Habana, le fué declarada por la Junta de Clases pasivas.—*Idem.*
- Real orden-circular disponiendo que se formulen propuestas para premiar á los individuos dependientes del Ministerio de Marina que con sus distinguidos servicios han cooperado á la pacificacion del país.—*Idem.*
- Real orden desestimando la alzada interpuesta por los ex-Concejales de Zarza la Mayor contra un acuerdo de la Comision provincial de Cáceres sobre pago de dietas á un Comisionado de apremio.—*Idem.*
- Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta por D. José Maria Montalvo y Collantes, Gobernador civil jubilado, sobre reconocimiento de sueldo que debe servirle de regulador.—*Idem.*
- En 11.º—Reales decretos disponiendo que se proceda á la eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Riata, provincia de Segovia; y á la de otro en el de Tudela, provincia de Navarra.—Número 163.
- Real orden recaída en el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Piloná contra un acuerdo de la Comision provincial de Oviedo relativo á la inversion de fondos concedidos por la Diputacion para puentes y caminos vecinales.—*Idem.*
- Otra aprobando el cuadro de las adiciones y modificaciones introducidas en el reglamento de servicio internacional telegráfico, anejo al Convenio firmado en San Petersburgo el 22 de Junio de 1875.—*Idem.*
- Cuadro á que se refiere la anterior Real orden.—*Idem.*
- Real orden resolviendo que no procede la via contencioso-administrativa para la demanda interpuesta en nombre de la Sociedad *La Union Minera*, en liquidacion, en solicitud de que se revoque la orden que denegó la revision de un expediente formado por el Visitador de la Renta del papel sellado de la provincia de Barcelona contra la expresada Sociedad.—*Idem.*
- Otra declarando rehabilitada la concesion del ferro-carril de Alicante á Alcoy, que fué otorgada á D. Eleuterio Maisonnave, y autorizando á dicho concesionario para que proceda á la ejecucion de las obras.—*Idem.*
- Otra disponiendo que se provea por oposicion la cátedra de Historia natural, vacante en la Universidad de Valencia.—*Idem.*
- Otra disponiendo que se provean por concurso ocho categorías de ascenso, vacantes en la Facultad de Medicina.—*Idem.*
- En 12.º—Real orden declarando que no debe admitirse la demanda interpuesta por el Ayuntamiento del Puerto de Santa María contra las Reales órdenes relativas á las cláusulas de concesion de las obras de canalizacion del rio Guadalete y mejora del puerto.—Número 164.
- Otra accediendo á lo solicitado por D. Joaquin Martinez Carrete, concesionario de la construcion y explotacion de las obras de mejora del Puerto de Santa María y canalizacion del rio Guadalete sobre que se consideren nulas las prohibiciones impuestas por el Alcalde de aquella ciudad, á que hace referencia la Real orden de 18 de Enero último, con más que expresa.—*Idem.*
- En 14.º—Real decreto trasladando al Magistrado de la Audiencia de Valladolid D. Antonio Anguita y Alvarez á igual plaza de la de Sevilla.—Número 165.
- Otra trasladando al Magistrado de la Audiencia de Sevilla D. Juan Menendez y Fernandez Cordero á igual plaza de la de Valladolid.—*Idem.*
- Otra concediendo al Director general del Tesoro D. Antonio de Echenique y Treviño la Gran Cruz del Mérito militar, de la designada para premiar servicios especiales.—*Idem.*
- Otra concediendo al Auditor general de Ejército personal D. Fernando Fernandez de Rodas la Gran Cruz del Mérito militar, de la designada para premiar servicios especiales.—*Idem.*
- Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta por D. Nicolás Garcia Lopez, Oficial primero cesante de la Administracion de Correos de Cádiz, sobre revocacion de la Real orden de 20 de Enero de 1875 relativa al abono de tiempo de servicios.—*Idem.*
- Otra id. resolviendo el pleito contencioso-administrativo promovido por la Junta de oficios del Hospital de Caridad de Gijon sobre revocacion de la Real orden de 22 de Febrero de 1871, por la cual se declararon exceptuados de la desamortizacion solamente el edificio del citado hospital y un trozo de su huerta, y se mandó proceder á la enajenacion de los demás bienes de dicho establecimiento.—*Idem.*
- En 15.º—Real decreto concediendo á Antonio Castillo Ballejo indulto del resto de la pena de seis años y un día de prision mayor que le falta que cumplir y que le fué impuesta por la Audiencia de Madrid en causa por delito de rebelion en sentido carlista.—Número 167.
- Real orden otorgando á D. Eduardo Hidalgo, como Presidente del Comité de accionistas constituidos en Sanlúcar de Barrameda para realizar la construcion de un ferro-carril que enlace aquella ciudad y su puerto de Bonanza con la de Jerez de la Frontera, la concesion de los pasos del dominio público cuya ocupacion sea necesaria para la referida construcion.—*Idem.*
- Orden de la Administracion general de los Registros recaída en el recurso gubernativo promovido por D. Antonio de la Torre Arias, como apoderado de D. Pedro Barinaga y Díez, curador *ad bona* de los menores Don Luis, D. Eduardo y D. Miguel Cassanys y Bertran, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Martos á inscribir cierta escritura de division de unas fincas.—*Idem.*
- Programa del concurso que ha de celebrarse en el Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando para cubrir la plaza de artista relojero del establecimiento.—*Idem.*
- En 16.º—Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Bernardo Guerra y otros vecinos de Alpera contra un acuerdo de la Comision provincial de Albacete sobre descubiertos de contribuciones municipales.—Número 168.
- Otra recaída en la consulta hecha por el Gobernador general de Filipinas, y que reprodujo la Junta de Pensiones civiles, sobre la interpretacion y aplicacion del artículo 143 del reglamento de las carreras civiles de Ultramar de 3 de Junio de 1865.—*Idem.*
- En 17.º—Otra resolviendo un expediente promovido por Manuel Frade y Pedro Sanchez alzándose del fallo de la Comision provincial de Madrid, por el que declaró ex-

eluido del servicio militar en el primer reemplazo de 1875 por el cupo del distrito del Centro de la mencionada villa á Joaquín Cos-Gayon.—*Núm.* 469.

Otra otorgando á D. Federico Falloia la concesion de los pasos de dominio público, cuya ocupacion sea necesaria para la construccion de un ferro-carril de Santullano á Cebanquinta.—*Idem.*

Rectificacion á la Real orden publicada en la GACETA de 16 del corriente mes sobre interpretacion del art. 113 del reglamento orgánico de las carreras civiles de Ultramar.—*Idem.*

En 18.—Real orden disponiendo que todas las dependencias del Estado presten su eficaz cooperacion á las gestiones del Consejo de Administracion de la Caja especial para alivio de los inútiles y huérfanos de la reciente guerra civil.—*Núm.* 470.

Otra comunicada al Capitan general del Departamento de Cádiz disponiendo que sólo por este año tolere el ejercicio de la pesca durante la veda en las provincias marítimas.—*Idem.*

Otra aprobando la tarifa para la venta de cristales, tubos y costuras en el Centro general de Vacunacion.—*Idem.*

Tarifa á que se refiere la anterior Real orden.—*Idem.*

Real orden dando las gracias á Doña Luisa Palacios por su donativo de 300 pesetas para gastos urgentes del hospital de la Princesa.—*Idem.*

Otra creando para regularizar el ejercicio de la profesion de Cirujano Consta una plaza de Inspector de dicha profesion en Madrid, y otra de Subinspector en las demás capitales que lo requieran, con las atribuciones que se expresan.—*Idem.*

Otra recaida en el expediente promovido por Bruno Morán y Soria alzándose del fallo de la Comision provincial de Cáceres que declaró soldado del segundo reemplazo de 1875 por el cupo de Ceclavia á su hijo Simon Morán y Jordan.—*Idem.*

Real decreto-sentencia resolviendo el pleito contencioso-administrativo seguido á nombre de D. José Aria Rodriguez, contratista de las obras de Santa Cruz de la Palma, contra la Administracion general sobre indemnizacion de los daños causados por un temporal en 13 de Enero de 1873.—*Idem.*

Otro id. absolviendo á la Administracion general del Estado de la demanda interpuesta por los individuos que formaron la Junta revolucionaria de Isla Cristina en 1833 sobre abono del precio de la sal que sacaron de los almacenes de la Hacienda pública.—*Idem.*

En 19.—Real decreto jubilando á D. Eugenio Lopez Bustamante, Presidente de Sala, cesante, de la Audiencia de Puerto-Rico.—*Núm.* 471.

Real orden otorgando á D. Manuel Pastor y Landero la concesion de un ferro-carril que, partiendo del cortijo denominado de San Antonio, termine en Sevilla.—*Idem.*

En 20.—Real orden desestimando el recurso interpuesto por D. Agustín Marcó contra un acuerdo de la Comision provincial de las Baleares, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de dicha capital, que desestimó su reclamacion relativa á la cuota que le fué impuesta en el repartimiento de 1873-74.—*Núm.* 472.

Otra disponiendo que se den las gracias á los señores testamentarios de Doña Joaquina Dolz del Castellar por su donativo de varios efectos al hospital de Nuestra Señora del Carmen.—*Idem.*

Otra disponiendo que se den las gracias á D. Juan Nicolás de Hacha y D. Cárdiso A. Palacios, testamentarios de D. Francisco de las Herrerias, por su desprendimiento al costear las obras para la construccion de un depósito de cadáveres y sala de autopsias en el hospital de la Princesa.—*Idem.*

Otra disponiendo que se anuncie á concurso la cátedra de Historia de España, vacante en la Universidad de Barcelona.—*Idem.*

En 21.—Ley autorizando al Gobierno de S. M. para proceder á la ratificacion del Convenio comercial ajustado entre España y Bélgica en 5 de Junio de 1873.—*Núm.* 473.

Real orden resolviendo que los Ingenieros industriales, que lo sean en la especialidad química, se hallan comprendidos en las disposiciones del Real decreto de 1.º de Noviembre de 1875, y puedan en su virtud practicar los análisis á que el mismo se refiere.—*Idem.*

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Cristóbal Escofet y otros contra un acuerdo de la Comision provincial de Barcelona relativo al repartimiento municipal de Puigdalba en el ejercicio de 1872-73.—*Idem.*

Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Olivenza contra un acuerdo de la Comision provincial de Badajoz referente á un arbitrio establecido para el sostenimiento de la Guardia rural.—*Idem.*

Otra resolviendo el interpuesto por D. Jerónimo Vazquez, Alcalde que fué de Higuera la Real, contra un acuerdo de la Comision provincial de Badajoz referente á devolucion de las cantidades satisfechas por los contribuyentes de dicha villa con motivo de un repartimiento para dar trabajo á las clases jornaleras.—*Idem.*

Otra desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Valdemosa contra un acuerdo de la Comision provincial de Baleares que ordenó abonase á Don Jerónimo Bisbal el pago del primer semestre de \$74 á 75 de sus haberes como Médico titular.—*Idem.*

Real decreto-sentencia resolviendo el pleito contencioso-administrativo seguido á nombre de D. Luciano Luiza con la solicitud de que se revoque la orden en que se desestimó el recurso de alzada contra el acuerdo de la Junta de la Deuda de 29 de Julio de 1870, declarando caducado un crédito relativo á los daños que se le habian causado durante la guerra civil.—*Idem.*

En 22.—Real decreto jubilando á D. Basilio Genovés y Causa, Magistrado de la Audiencia de Cáceres.—*Núm.* 474.

Otro trasladando al Magistrado de la Audiencia de Las Palmas D. José Sanchis y Baldó á igual plaza de la de Cáceres.—*Idem.*

Otro nombrando para una plaza de Magistrado de la Audiencia de Las Palmas á D. Manuel del Olmo y Ayala.—*Idem.*

Otro trasladando al Presidente de la Audiencia de Cáceres D. Juan Gomez Inganzo á igual plaza de la de Burgos.—*Idem.*

Otro nombrando Presidente de la Audiencia de Cáceres á D. Joaquín María Alvarez Taladriz.—*Idem.*

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Madrid á D. Francisco Larraz de Espés.—*Idem.*

Otro promoviendo á una plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de la Corona á D. Baldomero del Rey y Simon.—*Idem.*

Otros trasladando al Magistrado de la Audiencia de Palma D. Justoquib Hito á igual plaza de la de Bar-

celona, y á la de aquella al que lo es de la de Cáceres D. Luis Mira Giner.—*Idem.*

Otro promoviendo á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Cáceres á D. Juan Pablo Fernandez y Rodriguez.—*Idem.*

Otros trasladando respectivamente de destinos á los Presidentes de las Audiencias de la Corona y de Las Palmas D. Juan Ignacio de Morales y Güell y D. Antonio de Pádua Romero y Giner.—*Idem.*

Real orden resolviendo que el batallon reserva núm. 12, antes de Cáceres, se ha hecho digno de ostentar en su bandera la corbata de la Real y militar Orden de San Fernando.—*Idem.*

Otra recaida en el recurso de alzada interpuesto por Don José Peña Segovia contra un acuerdo de la Comision provincial de Álava relativo á las cuotas que le impuso el Ayuntamiento de Viñuelas en los repartimientos de 1873 á 75 y 1873 á 74.—*Idem.*

Otra resolviendo el interpuesto por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego contra un acuerdo de la Comision provincial de Zaragoza con motivo de las cuotas impuestas por la Junta municipal á D. Felipe Guallart, en concepto de terrateniente, en el ejercicio económico de 1873 á 74.—*Idem.*

Otra recaida en el interpuesto por varios vecinos de San Vicente de Muñilla contra un acuerdo de la Comision provincial de Logroño que ordenó abonasen al Ayuntamiento de Muñilla lo que adeudaban por impuestos municipales.—*Idem.*

Otra resolviendo el interpuesto por el Ayuntamiento de Arroyomolinos contra un acuerdo de la Comision provincial de Huelva relativo á la cuota impuesta á Don José María Ciarós en el repartimiento municipal de 1873-74.—*Idem.*

Otra resolviendo que se haga presente á la Comision permanente de la Diputacion provincial de Guadalajara el agrado con que S. M. ha visto su celosa conducta en pro de los funcionarios del ramo de Instruccion pública.—*Idem.*

Real decreto-sentencia recaido en los autos contencioso-administrativos seguidos en representacion del Coronel graduado Teniente Coronel del cuerpo de Carabineros D. Adelino Saravia y Nuñez sobre revocacion de las órdenes de 9 de Julio y 12 de Diciembre de 1874, por las que se dió al demandante el retiro del Ejército.—*Idem.*

En 23.—Real decreto disponiendo que se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Hacienda el Presidente del Consejo de Ministros D. Antonio Cánovas del Castillo.—*Núm.* 475.

Otra creando en el Ministerio de Marina y local que el mismo ocupa una Exposicion permanente marítimo-industrial.—*Idem.*

Reglamento para la Exposicion permanente á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*

Real decreto concediendo al Vicealmirante de la Armada D. Ramon Maria Pery y Ravé la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco.—*Idem.*

Real orden resolviendo que no procede admitir la demanda interpuesta por Doña Ignacia Rodriguez de Vera, viuda de D. Francisco de Paula Valcárcel, sobre revocacion de la orden que declaró la nulidad de la venta de la cehesa Cerrones, procedente de los Propios de Hellin.—*Idem.*

Otra resolviendo que no procede estimar el recurso de alzada interpuesto por el apoderado del Conde de Sástago contra un acuerdo de la Comision provincial de Zaragoza, por el que se le obliga á satisfacer cantidades que adeuda el Ayuntamiento de Sástago con motivo del repartimiento vecinal.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Numa Guilhon para establecer un tranvia con motor de sangre desde el punto denominado Las Corujas á la estacion de Santullano, en el ferro-carril de Leon á Gijón.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provea por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la Facultad de Medicina una categoría de término vacante.—*Idem.*

Orden de la Direccion general de los Registros recaida en un recurso gubernativo promovido por D. Enrique Egea y Ruiz, apoderado de D. Jacobo Gallegos Fajardos, contra la negativa del Registrador de Dolores á inscribir ciertos documentos como justificativos del dominio útil de algunas fincas.—*Idem.*

En 24.—Real decreto dictando reglas para subsanar las faltas y vicios cometidos en los asientos de los Registros de la propiedad que han sido ocupados por los carlistas durante la última guerra civil.—*Núm.* 476.

Otra concediendo indulto de la pena de muerte impuesta á Manuel Alvarez Cuesta, Manuel Gonzalez Yeps y Angel del Villar por la Audiencia de Madrid en causa por delito de robo y homicidio, ocurrida por la inmediate de cadena perpetua.—*Idem.*

Otra admitiendo la dimision presentada por D. Miguel Jahn y Larragoiti, Marqués de Torreorgaz y de Castreforte, del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Cáceres.—*Idem.*

Otra nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Cáceres á D. José de la Rosa.—*Idem.*

Real orden dictando reglas para cumplir con lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 21 de Enero último creando la Junta de primera enseñanza de Madrid.—*Idem.*

Otra nombrando el Tribunal de oposiciones á las Escuelas públicas de niños de Madrid.—*Idem.*

Otra disponiendo que la Junta de primera enseñanza de Madrid proceda á anunciar la vacante de Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal Central de Maestros.—*Idem.*

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Granada contra un acuerdo de la Comision provincial de dicha ciudad que dejó sin efecto la subasta verificada para la adquisicion de los despojos de las reses que se carnizaran en el matadero público.—*Idem.*

En 25.—Real decreto dictando reglas facultando la introduccion en el Reino de armas, municiones y demás efectos de caza del extranjero y su circulacion en el interior.—*Número* 477.

Real orden-circular encareciendo la necesidad de que se cumplan las disposiciones dictadas sobre relief á los individuos licenciados del Ejército para volver al goce de las pensiones anejas á cruces vitalicias que obtuvieron durante su permanencia en el servicio.—*Idem.*

Real orden recaida en el expediente promovido por el Ingeniero jefe del distrito forestal de Valencia y Baleares con el fin de determinar el verdadero sentido de la Real orden de 6 de Febrero de 1875 acerca de la forma en

que deben hacerse las subastas de pastos en los montes de Propios.—*Idem.*

Otra otorgando á los Sres. D. Gregorio Oliver, D. Ignacio Puster y D. Juan Sureda la concesion de un ferro-carril de Palma á Manacor y otro de Inca á Manacor con un ramal á Muro y la Puebla.—*Idem.*

Otra autorizando á la Compañia de los caminos de hierro del Norte de España para que construya y amplie con el carácter de permanente el muelle-embarcadero que como provisional posee en Maliano, puerto de Santander.—*Idem.*

Otra aprobando la pena de inhabilitacion perpetua para cursar ninguna clase de estudios en los establecimientos del Reino impuesta por el Consejo universitario de Madrid al alumno de la Facultad de Medicina D. Juan Antonio Acevedo y Hernandez.—*Idem.*

En 27.—Real orden resolviendo una consulta del Ayuntamiento de Palma de las islas Baleares sobre el modo de proceder respecto de la alineacion y derribo de las casas ruinosas pertenecientes en propiedad á más de un dueño.—*Núm.* 479.

Otra disponiendo que se adquieran por el Ministerio de Fomento 100 ejemplares, con destino á las Bibliotecas públicas y demás establecimientos de instruccion, de la obra editada por D. Manuel Grilo con el título de *Atlas geográfico de España*.—*Idem.*

Real decreto-sentencia resolviendo el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Marcelino Manteca y Varona, Juez de primera instancia cesante de la isla de Negros, sobre revocacion del decreto que le destituyó del referido cargo.—*Idem.*

En 28.—Real orden concediendo á José Montesinos Jordan, soldado del batallon cazadores de Barbastro, la Cruz de San Fernando de segunda clase, pensada con 400 pesetas anuales.—*Núm.* 480.

Otra dando de baja definitiva en el Ejército al Capitan de infanteria de la isla de Cuba D. José Herranz Castilla.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provea por oposicion la cátedra de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—*Idem.*

Otra nombrando el Tribunal para juzgar los ejercicios de oposicion á la cátedra de Fisiología, vacante en la Facultad de Medicina de Barcelona.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provea por oposicion la cátedra de Clínica de Obstetricia de la Facultad de Medicina de Valladolid.—*Idem.*

Otra dictando disposiciones aclaratorias para la aplicacion del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 sobre auxilios á los autores y editores de obras científicas y literarias.—*Idem.*

En 29.—Real decreto concediendo al Intendente militar Don Juan Butler y Arias la Gran Cruz del Mérito militar, de la designada para premiar servicios especiales.—*Número* 481.

Otros concediendo á D. Juan Miguel Grañan de Echeverri, residente en Bayona, y al marroquí Salomon Nahon y Nahon la nacionalidad española que tienen solicitada.—*Idem.*

Real orden autorizando á D. Federico C. Stephens, Director de la fábrica de hierros *La Cantábrica*, para que amplie y mejore las obras que la Sociedad que representa posee en la margen izquierda de la ria de Bilbao.—*Idem.*

Otra denegando una instancia de Doña Cristeta Garcia y Gordon, huérfana del Teniente Coronel de infanteria D. Enrique Garcia Carrillo, en solicitud de que le sea abonado el importe del pasaje á Filipinas á donde tiene que trasladarse con su hermana, mujer del Coronel Don José Jimenez Moreno, destinado al Ejército de dichas islas.—*Idem.*

Otra declarando procedente la via contenciosa para la demanda deducida por D. Laureano Pequeño sobre revocacion de una orden del Gobierno general de la isla de Cuba, que concedió permiso á D. Ramon Francia para construir un canal en el ingenio *Esperanza*.—*Idem.*

En 30.—Ley fijando las asignaciones para el Rey y la Familia Real, cuyos créditos se incluirán en los presupuestos generales de gastos.—*Núm.* 482.

Otra designando los edificios, bienes y derechos que constituyen el Patrimonio de la Corona.—*Idem.*

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA 1876.—Habiéndose hecho nueva tirada de la misma, se venden sus ejemplares en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos, á los precios que se expresan á continuacion:

De segunda clase. 45 pesetas.
De tercera id. 42 id.

SANTOS DEL DIA.

La Conmemoracion de San Pablo, Apóstol; San Marcial, Obispo, y Santa Emiliana, virgen.
Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Pedro.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Príncipe Alfonso.—(Compañia Ardertus).—A las nueve.—Funcion 62 de abono.—Turno 2.º impar.—A beneficio de Doña Concepcion Sampelayo.—*Los dioses del Olimpo.*—Casado y con hijos.—*Servir para algo.*—*La perla*, baile.

Jardines del Buen Retiro.—A las ocho y media.—*La fuerza de voluntad.*—*La poderosa*, baile.—*D. Pompeyo.*—Cuatro sacristanes.

Teatro del Prado.—(Contiguo al Dos de Mayo).—A las ocho y media.—*Tocar el violon.*—*El Baron de la Castaña.*—*El último figurin.*—*Buenas noches, señor Don Simon.*

Circo y Teatro de Price.—A las nueve.—Grande y variada funcion de ejercicios equestres y gimnásticos, en la que tomarán parte la familia Castagna, el clown Billy Hayden y la muy aplaudida familia Ethoro y sus hijos.

Nota.—Mr. T. Price tiene la gran satisfaccion de poner en conocimiento de este inteligente y distinguido publico que acaba de llegar á esta Corte, procedente del Circo de Paris, el repombrado artista equestre Mr. Aniceto, para cuyo debut se está preparando una brillantísima funcion compuesta de los más escogidos ejercicios.